

RE: PROCESO DE PERTENENCIA - DTE BERNARDO VIVAS REINA - DDO ALVARO ENRIQUE VIVAS Y OTROS - RDO 2019-00182-00

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/04/2024 8:04

Para:oscar_ivan_montoya@hotmail.com <oscar_ivan_montoya@hotmail.com>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES** de **8:00 AM a 12:00 M** y de **1:00 PM a 5:00 PM**.

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL**, no son recepcionados por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

SECRETARÍA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA <oscar_ivan_montoya@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de abril de 2024 8:00

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO DE PERTENENCIA - DTE BERNARDO VIVAS REINA - DDO ALVARO ENRIQUE VIVAS Y OTROS - RDO 2019-00182-00

Buenos días,

Reciba un Cordial saludo,

Como apoderado Judicial de la parte demandante, me permito interponer RECURSO DE APELACIÓN contra el auto interlocutorio No. 416 de marzo 21 de 2024, notificado por estado el día 22 de marzo de 2024, en el proceso que cito en el asunto de este correo.

PROCESO DE PERTENENCIA

DTE BERNARDO VIVAS REINA

DDO ALVARO ENRIQUE VIVAS Y OTROS

RDO 2019-00182-00

Agradezco la atención prestada y acuse de recibido.

Atentamente,

OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA
Abogado



MONTOYA ESCARRIA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 30 N° 28-78 Oficina 202 Piso 2- Edificio Antigua Caja Agraria
Teléfono 2710628 - Celular 315 556 78 21
Palmira Valle
Correo Electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA
DTE: BERNARDO VIVAS REINA
DDO: ALVARO ENRIQUE VIVAS Y OTROS
RAD: 2019-00182-00

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en los términos del Art. 366 del C.G.P., me permito interponer RECURSO DE APELACION, contra el auto interlocutorio No. 416 de marzo 21 de 2024, notificado por estado el día 22 de marzo de 2024, lo cual se sustenta de la siguiente manera:

1.- Si bien es cierto, ese despacho a través del auto impugnado por vía de apelación, tuvo en cuenta algunos argumentos presentados por este litigante contra el Auto No. 0168 de febrero 13 de 2024, ordenando su reposición parcial, no es menos cierto que en el escrito contentivo del RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIARIO DE APELACIÓN, interpuesto contra dicho auto, también se indica que en la sentencia SC- 388/2023 proferido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. LUIS ALFONSO RICO PUERTA, no se tuvieron en cuenta, los argumentos establecidos para la tasación de la condena en costas a cargo del señor BERNARDO VIVAS REINA y a favor de los demandados, como es la cuantía del proceso, su duración, la naturaleza, y calidad de la gestión desarrollada, en este caso, la duración del trámite ante la Sala de Casación Civil fue de 15 meses aproximadamente, ya que la sentencia se dictó el día 02 de agosto de 2023, presentándose un escrito por la parte demandada a través de su apoderado judicial en sede de Casación.

2.- Así mismo, se debe de tener en cuenta, que para la fijación de las agencias de derecho se debe de partir del mínimo, en este caso, no se tiene en cuenta dicho mínimo para fijar o tasar por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia las agencias en derecho, dentro del recurso extraordinario de casación.

3.- Por lo anterior en los términos que establece el Art. 366 numeral 5 del C.G.P., interpongo RECURSO DE APELACIÓN contra el Auto Interlocutorio No. 416 de marzo 21 de 2024, notificado por estado el día 22 de marzo de 2024, por medio del cual se aprueba o se declara en firme la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por ese despacho judicial.

Atentamente,

OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA
C. C. No. 6.385.900 de Palmira
T. P. No. 98.164 del C. S. J.
Correo electrónico: oscar_ivan_montoya@hotmail.com